

Lima, 9 de marzo del 2017.

Señores.
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Ciudad.-

Ref: "Hechos de Importancia"

Atención: Registro Público de Valores e Intermediarios

Fábrica Nacional de Acumuladores ETNA S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CONASEV SMV N° 005-2014-SMV-01, informa el siguiente Hecho de Importancia:

Que, en la fecha, se realizó la Junta Obligatoria Anual de Accionistas, donde se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Gestión Social, la Memoria Anual, el Documento de Información Anual, y los resultados económicos del ejercicio anterior, expresados en los estados financieros auditados del ejercicio económico 2016.
2. Se aprobó repartir el sesenta (60%) por ciento de las utilidades de libre disposición del ejercicio, que asciende a S/. 8,369,620.51 Soles.
A los Accionistas comunes les corresponderá la suma de S/. 5,579,761.07 (Cinco Millones Quinientos Setenta y Nueve mil Setecientos Sesenta y Uno con 07/100 Soles).

A los Accionistas de Inversión les corresponderá la suma de S/. 2,789,859.44 (Dos millones Setecientos Ochenta y Nueve mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 44/100 Soles); esto es S/.0.123008682925556 aproximadamente por cada acción de un valor nominal de S/ 1.00 Sol cada uno, el cual será pagado en siete armadas mensuales, de la siguiente manera:

- Primer pago: S/. 398,551.35, para el 28.04.2017.
- Segundo pago: S/. 398,551.35, para el 31.05.2017.
- Tercer pago: S/. 398,551.35, para el 30.06.2017.
- Cuarto pago: S/. 398,551.35, para el 27.07.2017.
- Quinto pago: S/. 398,551.35, para el 31.08.2017.
- Sexto pago: S/. 398,551.35, para el 29.09.2017.
- Séptimo Pago: S/. 398,551.34, para el 31.10.2017.

Para tal efecto, señalamos como fecha de registro el 10 de Abril del 2017.

Dichos dividendos estarán a disposición de los señores accionistas en las fechas indicadas y en nuestro local institucional ubicado en Av. El Pacífico N° 501 – 561, distrito de Independencia - Lima. Por tal motivo, les agradeceremos se sirvan disponer lo conveniente para el establecimiento de la fecha de corte.

3. Se aprobó elegir como Directores para el periodo marzo 2017 – marzo 2018, a los señores:
- Sra. Karin Morris Peyon (DNI N° 07866667).
 - Sr. Miguel Ángel Vásquez Cabello (DNI N° 06290020)
 - Sr. Ismael Claudio Seoane Peyón (DNI N° 10544609)
 - Sr. Manuel Diego Aramburu Yzaga (DNI N° 09300787).
 - Sr. Ernesto Peyón Méndez (DNI N° 08235383).
 - Sr Guillermo Palomino Bonilla (DNI N° 08227272).
 - Sr. José Alberto Haito Moarri (DNI N° 08799503).

Siendo elegido el señor Ismael Claudio Seoane Peyón, como Presidente del Directorio y el señor Miguel Ángel Vásquez Cabello, como Vicepresidente del Directorio.

4. Se acordó delegar en el Directorio, la facultad de designar a la sociedad auditora que realizará la auditoria externa para el ejercicio económico 2017.
5. Aprobar como Política de Dividendos lo siguiente:

“La Junta General de Accionistas podrá aprobar la distribución de Dividendos de un mínimo de diez por ciento (10%) y un máximo del sesenta por ciento (60%) de las utilidades de libre disposición del ejercicio anual. Los criterios para la aplicación de dicha política son: la situación financiera y los requerimientos de inversión de la sociedad, durante el ejercicio respectivo”.

6. Se aprobó la modificación parcial del Estatuto, referente a los artículos primero, segundo, quinto, sexto, séptimo y décimo del Estatuto, cuyo texto será el siguiente:

Artículo Primero.- “La Sociedad se denomina ETNA”.

Artículo Segundo.- El objeto de la Sociedad es el dedicarse a la fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación, arrendamiento de todo tipo de acumuladores de energía, incluido sus respectivas partes y piezas, accesorios y repuestos; maquinaria y moldes para la industria; productos plásticos y sus insumos. La sociedad podrá prestar servicios de asesoría, venta y arrendamiento de soluciones de energía sin limitación alguna y podrá representar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras relacionadas a la industria de la energía.

Asimismo, la Sociedad podrá dedicarse a realizar inversiones inmobiliarias tales como y sin ser limitativo, construir, comprar, vender, arrendar, dar o recibir en usufructo o superficie y realizar cualquier acto de disposición sobre bienes inmuebles.

Para realizar su objeto y practicar las actividades relacionadas a él, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos a las sociedades anónimas de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades, las normas pertinentes del Código Civil y demás normas sobre la materia.

Artículo Quinto.- El capital suscrito y pagado de la Sociedad es de S/.45'360,709.00 (Cuarenta y cinco millones trescientos sesenta mil, setecientos nueve y 00/100 Soles), representado por 15'351,802.00 (Quince millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos dos) acciones Clase A, 11'368,177 (Once millones trescientos sesenta y ocho mil ciento setenta y siete) acciones Clase B, 9'209,373 (Nueve millones doscientos nueve mil trescientos setenta y tres) acciones Clase C, y 9'431,357 (Nueve millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos cincuenta y siete) acciones Clase D, de un valor nominal de S/.1.00 (Un y 00/100 Nuevo Sol) cada una. El capital social se encuentra totalmente suscrito e íntegramente pagado.

Artículo Sexto. - Las acciones son nominativas y son de cuatro clases:

- Acciones Clase A que se encuentran representadas en los certificados de acciones del No.1 al No.15'351,802 y contienen limitaciones a su libre transmisibilidad.
- Acciones Clase B que se encuentran representadas en los certificados de acciones del No. 15'351,803 al No.26'719,979 y contienen limitaciones a su libre transmisibilidad.
- Acciones Clase C que se encuentran representadas en los certificados de acciones del No. 26'719,980 al No. 35'929,352 y contienen limitaciones a su libre transmisibilidad.
- Acciones Clase D que se encuentran representadas en los certificados de acciones del No. 35'929,353 al No. 45'360,709 y contienen limitaciones a su libre transmisibilidad.

Artículo Séptimo. - Las acciones constan en certificados, anotaciones en cuenta o cualquier otra forma que permita la Ley, los títulos pueden ser emitidos representando la totalidad de las acciones en poder de un accionista, parte de ellas o una sola acción.

Se podrá emitir certificados definitivos o provisionales. Los certificados definitivos representan acciones correspondientes al capital inscrito. Los certificados provisionales serán emitidos para todos los supuestos permitidos por la Ley General de Sociedades y representan, en su caso: (i) las acciones correspondientes al capital cuyo aumento se haya acordado y no se encuentre inscrito en el registro correspondiente; o (ii) cualquier otra circunstancia que pueda estar prevista en la Ley General de Sociedades. Los certificados definitivos y provisionales deberán contener la información que dispone la Ley General de Sociedades.

Para el caso de las acciones Clase A, B, C y D, los certificados además expresarán las limitaciones a la libre transmisibilidad de las acciones, si lo estableciere el pacto social o de encontrarse registrados en la Sociedad uno o más convenios o pactos celebrados entre accionistas o entre estos y terceros, que hayan sido notificados a la sociedad, con relación a los derechos de preferencia en la transferencia de acciones.

Ningún accionista de las Clases A, B, C y D podrá solicitar la inscripción de las acciones en el Registro Público de Mercado de Valores o Bolsa de Valores salvo lo establecido en el Artículo décimo o por acuerdo unánime de todos los accionistas.

Artículo Décimo.- La transferencia de acciones podrá efectuarse por cualesquiera de los medios que permita el derecho y podrá constar bien sea, de anotación en el título respectivo de la acción o acciones transferidas, o de acta asentada en el Libro de Matrícula de Acciones, o bien de cualquier otro documento auténtico que acredite la celebración del acto.

10.1 Para el caso de las acciones Clase A, B, C y D si un accionista tuviese una oferta de compra total o parcial de sus acciones y desea transferirlas, debe:

10.1.1 Comunicarlo a la Sociedad mediante carta dirigida al Gerente General con la información que señala el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, quien lo pondrá en conocimiento de los demás accionistas de la misma Clase dentro de los tres días siguientes, para que dentro del plazo de quince días de comunicado, dichos accionistas puedan ejercer el derecho de adquisición preferente a prorrata de su participación en dicha clase .

10.1.2 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas de dicha clase no hicieran valer su derecho en dicha primera rueda, al día siguiente de vencido el plazo el Gerente General comunicará a los accionistas que ejercieron su derecho en la primera rueda para que dentro del plazo de ocho días, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente sobre el saldo pendiente a prorrata de su participación entre los accionistas que ejercieron su derecho en la primera rueda, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la rueda anterior.

10.1.3 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas de dicha clase no hicieran valer su derecho en dicha segunda rueda, al día siguiente el Gerente General comunicará a los accionistas que ejercieron su derecho en la segunda rueda para que dentro del plazo de un día, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente sobre el saldo pendiente a prorrata de su participación entre los accionistas que ejercieron su derecho en la segunda rueda, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la ruedas anteriores.

10.1.4 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas de dicha clase no hicieran valer su derecho en dicha tercera rueda, al día siguiente el Gerente General comunicará a los miembros de las Clases A, B, C y D, para que dentro del plazo de quince días, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente a prorrata de su participación entre las Clases A, B, C y D, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la ruedas anteriores.

10.1.5 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas de dichas clases no hicieran valer su derecho en dicha cuarta rueda, al día siguiente el Gerente General comunicará a los accionistas que ejercieron su derecho en la cuarta rueda para que dentro del plazo de ocho días, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente sobre el saldo pendiente a prorrata de su participación entre los accionistas que ejercieron su derecho en la cuarta rueda, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la ruedas anteriores.

10.1.6 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas que ejercieron su derecho en la cuarta rueda no hicieran valer su derecho en la quinta rueda, al día siguiente el Gerente General comunicará a los accionistas que ejercieron su derecho en la quinta rueda para que dentro del plazo de un día, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente sobre el saldo pendiente a prorrata de su participación entre los accionistas que ejercieron su derecho en la quinta rueda, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la ruedas anteriores.

10.1.7 Finalmente, vencido dicho plazo, si uno o más accionistas que ejercieron su derecho en la quinta rueda no hicieran valer su derecho en la sexta rueda, la Sociedad podrá adquirir dichas acciones dentro del plazo de quince días.

10.1.8 Transcurrido dicho plazo, si la Sociedad no hubiese ejercido su derecho en la séptima rueda sobre la totalidad del saldo pendiente en la sexta rueda, el accionista podrá transferir al ofertante la totalidad de las acciones objeto de la oferta de compra en las condiciones comunicadas a la Sociedad.

10.2 Si un accionista de las Clases A, B, C y D desea transferir total o parcialmente sus acciones a otro accionista o a terceros debe:

10.2.1 Comunicarlo a la Sociedad mediante carta dirigida al Gerente General indicando el número y clase de acciones que desea transferir, las condiciones de la transferencia y el precio que será el promedio ponderado de los últimos tres meses de cotización bursátil de las acciones de inversión de la Sociedad más el quince por ciento, quien lo pondrá en conocimiento de los accionistas de la misma Clase dentro de los tres días siguientes, para que dentro del plazo de quince días, los miembros de la clase a la que pertenece el accionista que desea vender sus acciones puedan ejercer el derecho de adquisición preferente a prorrata de su participación en dicha clase.

10.2.2 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas de dicha clase no hicieran valer su derecho en dicha primera rueda, al día siguiente de vencido el plazo el Gerente General comunicará a los accionistas que ejercieron su derecho en la primera rueda para que dentro del plazo de ocho días, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente sobre el saldo pendiente a prorrata de su participación entre los accionistas que ejercieron su derecho en la primera rueda, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la rueda anterior.

10.2.3 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas de dicha clase no hicieran valer su derecho en dicha segunda rueda, al día siguiente el Gerente General comunicará a los accionistas que ejercieron su derecho en la segunda rueda para que dentro del plazo de un día, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente sobre el saldo pendiente a prorrata de su participación entre los accionistas que ejercieron su derecho en la segunda rueda, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la ruedas anteriores.

10.2.4 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas de dicha clase no hicieran valer su derecho en dicha tercera rueda, al día siguiente el Gerente General comunicará a los miembros de las Clases A, B, C y D, para que dentro del plazo de quince días, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente a prorrata de su participación entre las Clases A, B, C y D, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la ruedas anteriores.

10.2.5 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas de dichas clases no hicieran valer su derecho en dicha cuarta rueda, al día siguiente el Gerente General comunicará a los accionistas que ejercieron su derecho en la cuarta rueda para que dentro del plazo de ocho días, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente sobre el saldo pendiente a prorrata de su participación entre los accionistas que ejercieron su derecho en la cuarta rueda, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la ruedas anteriores.

10.2.6 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas que ejercieron su derecho en la cuarta rueda no hicieran valer su derecho en la quinta rueda, al día siguiente el Gerente General comunicará a los accionistas que ejercieron su derecho en la quinta rueda para que dentro del plazo de un día, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente sobre el saldo pendiente a prorrata de su participación entre los accionistas que ejercieron su derecho en la quinta rueda, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la ruedas anteriores.

10.2.7 Finalmente, vencido dicho plazo, si uno o más accionistas que ejercieron su derecho en la quinta rueda no hicieran valer su derecho en la sexta rueda, la Sociedad podrá adquirir dichas acciones dentro del plazo de quince días.

10.2.8 Transcurrido dicho plazo, si la Sociedad no hubiese ejercido su derecho en la séptima rueda sobre la totalidad del saldo pendiente en la sexta rueda, el accionista podrá solicitar la inscripción de dichas acciones en el Registro Público de Mercado de Valores y en la Bolsa de Valores y con ello la Sociedad deberá crear una nueva clase de acciones.

10.3. En caso la Sociedad adquiera acciones de su propia emisión será de aplicación lo dispuesto por el artículo 104° de la Ley General de Sociedades. La Sociedad podrá transferir o amortizar dichas acciones conforme a lo señalado en el citado artículo 104° de la Ley General de Sociedades. Queda establecido, asimismo, que sin distinción de la clase de acciones de la que son titulares, todos los accionistas gozarán o participarán con iguales derechos en: (i) la amortización de las acciones en cartera; en lo que resulte aplicable y, (ii) la transferencia de las acciones en cartera, la cual se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 237° de la Ley General de Sociedades.

10.4. En caso que algún accionista de las clases A, B, C, D adquiera, por cualquier medio, acciones de una clase distinta a la suya o acciones en cartera, dichas acciones se convertirán en acciones de la misma clase del adquirente, sin que se requiera de acuerdo de junta general, ni de junta especial o ni de la modificación del Estatuto, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley.



10.5 Cualquier transferencia de acciones de las clases A, B, C y D efectuada sin observar lo estipulado en el presente artículo no tendrá valor ni efecto alguno para la Sociedad.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,


Claudia Tello-Rojas
REPRESENTANTE BURSATIL